REFORMA DE ESTATUTO CLUB DEPORTIVO HURACANES
26 DE MAYO DE 2014

PREÁMBULO

EL CLUB DEPORTIVO HURACANES, fundado en 1970, con reconocimiento de personeria juridica por la gobernación de Antioquia en la resolución 22442 del día 18 de mayo de 1978; en el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia. Organismo deportivo de derecho privado, sin ánimo de lucro, que cumple actividades de interés público y social, se regirá por el siguiente:

ESTATUTO

CAPITULO I

DEL NOMBRE, DEFINICIÓN, DURACIÓN Y COLORES

ARTÍCULO 1°. DENOMINACIÓN

Con el nombre de **CLUB DEPORTIVO HURACANES,** funcionará este organismo que en adelante y para los efectos de este estatuto se denominará **"CLUB DEPORTIVO HURACANES"**

ARTÍCULO 2°. DEFINICIÓN

CLUB DEPORTIVO HURACANES es un organismo deportivo de derecho privado, sin ánimo de lucro, dotado de personería jurídica, que impulsa programas de interés público y social por delegación de La Liga de Natación de Antioquia.

ARTÍCULO 3°. DURACIÓN

El término de duración del CLUB DEPORTIVO HURACANES es indefinido.

ARTÍCULO 4°. COLORES DISTINTIVOS

Los colores distintivos del **CLUB DEPORTIVO HURACANES,** serán el azul, el rojo y el blanco que se usarán en su bandera, insignias, gallardetes, escarapelas y uniformes para efectos deportivos; CLUB DEPORTIVO HURACANES podrá utilizar colores diferentes a los enunciados para eventos especiales, uniformes o personal administrativo.

Carrera 72 N° 48 – 100 Piscina Olímpica Tel: 436 56 31 – 260 55 47
e-mail: clubhuracanesantioquia@gmail.com - www.clubhuracanesnatacion.com

CAPITULO II

ARTÍCULO 5°. DOMICILIO Y SEDE ADMINISTRATIVA.

El domicilio legal del CLUB DEPORTIVO HURACANES será el Municipio de Medellín. La sede administrativa del CLUB DEPORTIVO HURACANES será el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, pero podrá tener sucursales u oficinas en cualquier parte del territorio nacional e internacional. El domicilio y la sede administrativa serán fijados por la asamblea de afiliados para períodos de cuatro (4) años vencidos, que se inician el día 1 del mes de abril, los cuales podrán cambiarse por asamblea en reunión extraordinaria. El cambio de domicilio y sede del CLUB DEPORTIVO HURACANES, requiere el voto favorable de las dos terceras partes del total de los afiliados en uso de sus derechos. (De acuerdo al artículo 30, quórum calificado).

ARTÍCULO 6°. JURISDICCIÓN

En el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creado, así como para el desarrollo de sus actividades, el CLUB DEPORTIVO HURACANES tendrá jurisdicción en el departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 7°. OBJETO

El objeto del CLUB DEPORTIVO HURACANES es fomentar, impulsar y organizar la práctica competitiva de la disciplina de natación en todas sus modalidades, especialmente en la modalidad carreras, con programas de iniciación, formación y especialización en el alto rendimiento dejando en alto el nombre tanto a nivel municipal, nacional, como internacional.

PARÁGRAFO. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Participar activamente en la promoción, el crecimiento y la integración de la natación carreras a nivel competitivo.
- Propiciar espacios en la comunidad que estimulen la convivencia pacífica de los ciudadanos.
- Captar recursos tendientes al cumplimiento del objeto misional y sostenimiento administrativo del CLUB DEPORTIVO HURACANES. En este sentido podrá realizar cualquier actividad lícita.
- Participar directamente o mediante consorcios o uniones temporales en licitaciones relacionadas con el objeto principal del CLUB DEPORTIVO HURACANES, provenientes de entidades públicas o de empresas privadas, tanto en Colombia como en el exterior.
- Tener oficinas de representaciones y agencias para la comercialización y asesoría en bienes derivados de su objeto social.
- Realizar alianzas para el desarrollo de proyectos especificos, mediante inversiones compartidas.
- En el desarrollo de sus actividades, el CLUB DEPORTIVO HURACANES podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos que guarden relación con su objeto social y los demás que tengan como

Carrera 72 N° 48 – 100 Piscina Olímpica Tel: 436 56 31 – 260 55 47
e-mail: clubhuracanesantioquia@gmail.com - www.clubhuracanesnatacion.com

finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de su existencia o de sus actividades

- Adquirir, arrendar, gravar, limitar el dominio o enajenar activos, sean muebles o inmuebles, o recibir dinero en mutuo que le permita obtener los fondos y activos necesarios para el desarrollo de sus actividades.

- Comprar y vender todo tipo de bienes muebles e Inmuebles.

- Promocionar, contratar, operar y ejecutar programas relacionados con la lúdica, la recreación, el deporte y la cultura ciudadana.

- En general, realizar toda clase de operaciones comerciales o financieras útiles o convenientes para el desarrollo del objeto social expresado.

ARTÍCULO 8°. ESTRUCTURA

El CLUB DEPORTIVO HURACANES tendrá la siguiente estructura funcional:

A. Un órgano de dirección, representado por la asamblea general de afiliados.

B. Un órgano de administración colegiado, constituido por cinco (5) miembros, quienes a su vez, elegidos designarán un presidente, quien será el Representante Legal del CLUB DEPORTIVO HURACANES, y asignarán los demás cargos. Su periodo será de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido hasta por dos periodos sucesivos.

C. Un órgano de control, representado por el revisor fiscal principal y el revisor fiscal suplente, ambos elegidos por la asamblea, cuya función principal es la de hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias, como también ejercer el control contable del CLUB DEPORTIVO HURACANES.

D. Un órgano de disciplina, constituido por la comisión disciplinaria, integrada por tres miembros, elegidos así: dos (2) por el órgano de dirección y uno (1) por el órgano de administración.

E. Una comisión técnica y de Juzgamiento cuya conformación y funciones serán reglamentadas por el órgano de administración del CLUB DEPORTIVO HURACANES, como ente asesor y dependiente del órgano de administración.

F. Dirección Administrativa y Financiera será dependiente del órgano de administración y a quien le corresponderá realizar eficaz y eficiente administración de los recursos financieros y físicos utilizados para el cumplimiento de las metas del CLUB DEPORTIVO HURACANES, controlando y evaluando las actividades de compras suministro, presupuestación, costeo, pago de obligaciones y registro contable que se realizan para el logro de los objetivos del CLUB DEPORTIVO HURACANES.

G. De más unidades administrativas de apoyo adscritas al CLUB DEPORTIVO HURACANES, de

Carrera 72 N° 48 – 100 Piscina Olímpica Tel: 436 56 31 – 260 55 47
e-mail: clubhuracanesantioquia@gmail.com - www.clubhuracanesnatacion.com

libre creación por el órgano de administración, cuyas funciones principales serán las de contribuir al desarrollo promoción, y asesoría en el cumplimiento del objeto estatutario.

PARÁGRAFO 1. Las unidades administrativas de apoyo, creadas por el órgano de administración del CLUB DEPORTIVO HURACANES, siendo adscritas al mismo, compartirán con él su personería jurídica y su infraestructura.

PARÁGRAFO 2. Las unidades administrativas deben ser, en todo caso, creadas de acuerdo con el estatuto del CLUB DEPORTIVO HURACANES, sin perjuicio de las disposiciones generales o especiales que la normatividad vigente en Colombia exija específicamente, de acuerdo al tipo de unidad de apoyo que se cree.

CAPÍTULO III

ARTÍCULO 9°. CONSTITUCIÓN

EL CLUB DEPORTIVO HURACANES estará constituido como un organismo deportivo (según articulo 1 decreto 1228 de 1995) de derecho privado, integrado por un numero plural de afiliados (Mínimo 10), cuyo objeto será fomentar y patrocinar la práctica del deporte de la natación carreras y el aprovechamiento del tiempo libre.

En ningún caso el CLUB DEPORTIVO HURACANES podrá funcionar con menos del mínimo de deportistas establecido en el art. 6 del decreto 1228 de 1995

PARAGRAFO 1: Tipo de integrantes: El Club estará integrado por personas naturales denominadas Afiliados. Los Afiliados podrán ser contribuyentes, deportistas y honorarios, los Afiliados Deportistas en un número mínimo de 10.

Los afiliados aquí enunciados se distinguen de la siguiente manera:

A. **AFILIADOS CONTRIBUYENTES:** Son las personas afiliadas que deseen coadyuvar al sostenimiento financiero del Club Deportivo Huracanes y participar en sus actividades generales.

B. **AFILIADOS DEPORTISTAS:** Son las personas Afiliadas aptas para practicar el deporte y que representan al Club Deportivo Huracanes en las diferentes competiciones (niveles precompetitivo y competitivo).a nivel Municipal, Departamental, Nacional e Internacional. Igualmente dentro de este grupo de afiliados el club reconoce la afiliación de los semilleros pero no serán convocados a las asambleas por su constante rotación.

C. **AFILIADOS HONORARIOS**: La calidad de afiliado honorario es una distinción que el Club Deportivo Huracanes otorga a las personas que en alguna forma han prestado importantes servicios, bien sea al Club Deportivo Huracanes o al deporte en general.

Carrera 72 N° 48 – 100 Piscina Olímpica Tel: 436 56 31 – 260 55 47
e-mail: clubhuracanesantioquia@gmail.com - www.clubhuracanesnatacion.com

ARTÍCULO 10°. REQUISITOS DE AFILIACIÓN DE UN DEPORTISTA.

Para que un deportista pueda obtener afiliación al CLUB DEPORTIVO HURACANES debe presentar solicitud escrita a la cual se anexará:

A. Certificado médico sobre salud en general y aptitud físico-deportiva.

B. Autorización de transferencia expedida por el club de origen, si el peticionario tuviere registro deportivo anterior y su respectivo paz y salvo.

C. Constancia de que conoce el estatuto del CLUB DEPORTIVO HURACANES y el propósito de acatarlo y cumplirlo.

D. Manifestación expresa de acatamiento a las normas de la Ley 181 de 1995 y el Decreto 1228 de 1995, igualmente al cumplimiento de las obligaciones económicas con el CLUB DEPORTIVO HURACANES.

PARAGRAFO. Las solicitudes de admisión y de autorización de transferencia de los deportistas menores de 18 años, deberán tener la firma de su representante legal.

ARTÍCULO 11°. COMPETENCIA PARA CONCEDER AFILIACIÓN

La competencia para resolver sobre la admisión de nuevos afiliados al CLUB DEPORTIVO HURACANES, corresponde al órgano de administración, el cual es responsable y está obligado a exigir el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios por parte de los peticionarios.

ARTÍCULO 12°. TÉRMINO PARA ATENDER LA PETICIÓN DE AFILIACIÓN.

El órgano de administración dispondrá de un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que sea entregada la petición o recibida y estar cumpliendo en su totalidad los requisitos exigidos, para resolver sobre la admisión de un nuevo afiliado, readmisión o desafiliación del interesado.

ARTÍCULO 13°. SUSPENSIÓN DE LA AFILIACIÓN

Los afiliados podrán ser sancionados con la suspensión de sus derechos de afiliación por una o más de las siguientes causales:

A. Por incumplimiento en el pago oportuno de sus compromisos económicos para con el CLUB DEPORTIVO HURACANES por más de tres (3) meses.

B. Por la inasistencia, sin justa causa, a las competencias o eventos deportivos oficiales y particulares, programados u organizados por CLUB DEPORTIVO HURACANES.

C. Por reiterada violación a las normas y obligaciones legales, estatutarias o reglamentarias.

Carrera 72 N° 48 – 100 Piscina Olímpica Tel: 436 56 31 – 260 55 47
e-mail: clubhuracanesantioquia@gmail.com - www.clubhuracanesnatacion.com

PARÁGRAFO 1. En todo caso de aplicación de la sanción de suspensión, el CLUB DEPORTIVO HURACANES o la respectiva comisión disciplinaria, deberá previamente citar al deportista y oírlo en descargos, respetando en todo caso el debido proceso y la posibilidad de defensa.

PARÁGRAFO 2. La resolución por medio de la cual se sanciona con suspensión a un afiliado, podrá ser recurrida o apelada de acuerdo al régimen disciplinario adoptado por el CLUB DEPORTIVO HURACANES. En esta resolución se expresará ante quien y en que tiempo se podrán ejercer dichos recursos.

PARÁGRAFO 3. La duración mínima de la sanción de suspensión será de un (1) día y la mayor será la exclusión definitiva del club.

ARTÍCULO 14°. PÉRDIDA DE LA AFILIACIÓN

La afiliación al CLUB DEPORTIVO HURACANES se pierde por una o más de las siguientes causales:

A. Cuando el afiliado desee retirarse del Club.

B. Por reincidencia deliberada durante seis (6) meses, respecto de la situación que ha motivado la suspensión.

C. Por exclusión decretada de acuerdo al reglamento disciplinario.

D. Por exclusión decretada de acuerdo al estatuto.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, en la decisión de desafiliación de un deportista, la comisión disciplinaria del CLUB DEPORTIVO HURACANES, deberá previamente citar al afiliado involucrado y escucharlo en descargos, respetando el debido proceso y la posibilidad de defensa.

PARÁGRAFO 2. La resolución por medio de la cual se desafilia a un deportista, podrá ser recurrida o apelada de acuerdo al régimen disciplinario adoptado por el CLUB DEPORTIVO HURACANES. En dicha resolución se expresará ante quien y en que tiempo se podrán ejercer dichos recursos.

ARTÍCULO 15°. ÓRGANO COMPETENTE PARA DECRETAR LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN O LA PÉRDIDA DE AFILIACIÓN.

Las sanciones de suspensión o pérdida de afiliación son impuestas por la comisión disciplinaria del CLUB DEPORTIVO HURACANES, salvo cuando se trate de incumplimiento con el pago o suspensión, en cuyos casos la sanción será aplicada directamente por el personal administrativo del CLUB DEPORTIVO HURACANES y no requiere del conocimiento de la comisión, e igualmente cuando la desafiliación es voluntaria, ésta será resuelta por el órgano de administración del CLUB DEPORTIVO HURACANES.

Carrera 72 N° 48 – 100 Piscina Olímpica Tel: 436 56 31 – 260 55 47
e-mail: clubhuracanesantioquia@gmail.com - www.clubhuracanesnatacion.com

CAPÍTULO IV

DEBERES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS

ARTÍCULO 16°. DEBERES

Los afiliados deben cumplir entre otros, los siguientes deberes para con el CLUB DEPORTIVO HURACANES:

A. Cumplir las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

B. Asistir a las reuniones de la asamblea, personalmente o mediante delegado debidamente acreditado, desde la hora fijada para su iniciación hasta que se agote el orden del día.

C. Pagar puntualmente las cuotas de sostenimiento, ordinarias y extraordinarias acordadas por la asamblea.

D. Participar en las competencias o eventos deportivos oficiales y particulares programados por el CLUB DEPORTIVO HURACANES.

E. Estimular la práctica del deporte de la natación y sus modalidades y difundir sus reglas.

F. Los demás impuestos por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la asamblea y las resoluciones del órgano de administración.

G. Proceder con lealtad para con el CLUB DEPORTIVO HURACANES y sus afiliados.

H. Abstenerse de efectuar actos que afecten el patrimonio económico o el prestigio social y deportivo del CLUB DEPORTIVO HURACANES.

ARTÍCULO 17°. DERECHOS

Los deportistas afiliados al CLUB DEPORTIVO HURACANES tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

A. Participar con voz y voto en las reuniones de la asamblea o a través de un delegado debidamente acreditado. Si el afiliado es menor de edad será representado por el padre de familia o a quien éste delegue.

B. Elegir a las personas que por ordenamiento legal o estatutario corresponde proveer a la asamblea;

C. Solicitar convocatoria a asamblea;

D. Participar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, en las competencias y eventos

Carrera 72 N° 48 – 100 Piscina Olímpica Tel: 436 56 31 – 260 55 47
e-mail: clubhuracanesantioquia@gmail.com - www.clubhuracanesnatacion.com

deportivos oficiales programados por el CLUB DEPORTIVO HURACANES.

E. Participar en las actividades generales del Club y en el control de las mismas.

F. A ser atendido de manera oportuna en sus reclamaciones, demandas y solicitudes.

G. Presentar al órgano de administración, proyectos e iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento del CLUB DEPORTIVO CLUB DEPORTIVO HURACANES.

H. Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la asamblea y las resoluciones del órgano de administración.

CAPÍTULO V

DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 18°. DE LA ASAMBLEA DEL CLUB DEPORTIVO HURACANES.

La Asamblea del CLUB DEPORTIVO HURACANES es el máximo órgano de dirección, decisión y deliberación y sus decisiones expresan la voluntad de los afiliados, representados por sus delegados, expresamente acreditados siempre y cuando se enmarquen de conformidad con las normas constitucionales legales y estatutarias. Tendrá las siguientes atribuciones:

A. Aprobar el estatuto del CLUB DEPORTIVO HURACANES, los reglamentos que lo desarrollan y las reformas que a uno y a otro se hagan;

B. Establecer las políticas que orienten la gestión del CLUB DEPORTIVO HURACANES, administrativa y deportivamente

C. Conocer y analizar las actividades deportivas, financieras y administrativas del CLUB DEPORTIVO HURACANES;

D. Aprobar o improbar los Estados Financieros que debe presentar el órgano de administración;

E. Aprobar o improbar el presupuesto de los ingresos y egresos requeridos para el funcionamiento del CLUB DEPORTIVO HURACANES;

F. Supervisar los actos, contratos e inversiones existentes en la programación y en los presupuestos generales;

G. Revisar los actos del órgano de administración.

H. Elegir los miembros de los órganos de administración (5 miembros), control (Revisor Fiscal y suplente) y disciplina (2 miembros), conforme a las normas legales que rigen la materia y el

Carrera 72 N° 48 – 100 Piscina Olimpica Tel: 436 56 31 – 260 55 47
e-mail: clubhuracanesantioquia@gmail.com - www.clubhuracanesnatacion.com

presente estatuto.

I. Delegar en el órgano de administración, alguna de sus funciones si lo estima conveniente.

J. Aprobar y acordar la cuantia y forma de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, a cargo de los afiliados;

K. Decretar la disolución del CLUB DEPORTIVO HURACANES, de acuerdo a las disposiciones señaladas en las normas vigentes.

L. Autorizar al órgano de administración para realizar contrataciones que superen el monto de Cien (100) salarios minimos mensuales legales vigentes.

M. Las demás que señale la Ley.

ARTÍCULO 19°. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA

La Asamblea del CLUB DEPORTIVO HURACANES se constituye con la presencia fisica de la mitad más uno de los afiliados del CLUB, o por los delegados que representen dicho quórum; los delegados debidamente acreditados tienen derecho a voz y voto en proporción al numero de afiliados que represente. Cada delegado podrá representar máximo hasta tres (3) deportistas afiliados.

ARTÍCULO 20°. PRESIDENCIA

La asamblea será presidida por el presidente del CLUB DEPORTIVO HURACANES y en su defecto por el vicepresidente, si lo hubiere. En caso de faltar estos dignatarios, los delegados elegirán un presidente ad-hoc.

ARTÍCULO 21°. SECRETARÍA

La Secretaria de la asamblea estará a cargo del secretario del órgano de administración del CLUB DEPORTIVO HURACANES, pero en su defecto quien preside designará un secretario ad-hoc.

ARTÍCULO 22°. ACREDITACIONES

La calidad de delegado se acreditará mediante documento escrito y firmado por el representante legal del deportista afiliado, documento que se entregará a la secretaría de la asamblea y se anexará al acta.

PARÁGRAFO. Cuando se realizan dos o más sesiones de una misma reunión de asamblea y el delegado sea la misma persona, no se requieren nuevas credenciales, pero si en una misma fecha o en fechas sucesivas se convocan dos (2) reuniones diferentes, cada una requiere de la respectiva credencial.

ARTÍCULO 23°. CLASES DE ASAMBLEA

Habrá dos (2) clases de asamblea:

Carrera 72 N° 48 – 100 Piscina Olímpica Tel: 436 56 31 – 260 55 47
e-mail: clubhuracanesantioquia@gmail.com - www.clubhuracanesnatacion.com

A. Ordinaria

B. Extraordinaria.

- La Asamblea Ordinaria se reunirá anualmente en el primer trimestre del año.
- La Asamblea Extraordinaria podrá reunirse en cualquier época con el fin de resolver asuntos específicos.

ARTÍCULO 24°. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA

El presidente del CLUB DEPORTIVO HURACANES convocará a reunión ordinaria de la asamblea, mediante resolución que comunicará por escrito con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión, que se celebrará en un día hábil de enero, febrero o marzo a todos y cada uno de los afiliados en uso de sus derechos, al Ente Deportivo Municipal, al Ente Deportivo Departamental y a la Liga de Natación de Antioquia y a los demás que corresponda, quienes tendrán derecho a voz y su ausencia permitirá la realización de la asamblea, con la validez de sus actos. La resolución debe indicar la fecha, hora, lugar y el orden del día para la reunión.

PARÁGRAFO. A la fecha de la convocatoria quedarán a disposición de los socios en la oficina los informes de labores, Estados Financieros, acta de la última asamblea, los proyectos de los programas de actividades y de presupuesto del siguiente ejercicio y toda la información sobre los asuntos que deban tratarse y resolverse en la asamblea, como también una relación de los afiliados que puedan participar en la reunión con voz y voto, además la lista de aquellos que tienen suspendidos sus derechos, con cita del fallo de la comisión disciplinaria que los suspendió.

ARTÍCULO 25°. ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA

El orden del día de la asamblea ordinaria constará de los siguientes puntos:

A. Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.

B. Verificación del quórum e instalación.

C. Nombramiento de la comisión de revisión (presidente, secretario, relator) y aprobación del acta de la asamblea, comisión que será de tres (3) personas elegidas por la asamblea.

D. Elección del tipo de votación (Secreta ó Pública)

E. Análisis y aclaraciones a los informes de labores y Estados Financieros presentados por el órgano de administración.

F. Informe del Revisor Fiscal.

G. Aprobación o aprobación de los Estados Financieros.

Carrera 72 N° 48 – 100 Piscina Olímpica Tel: 436 56 31 – 260 55 47
e-mail: clubhuracanesantioquia@gmail.com - www.clubhuracanesnatacion.com

H. Estudio y adopción de programas especiales.

I. Elección de miembros del órgano de administración colegiado.

J. Elección de miembros del órgano de control.

K. Elección de los dos (2) miembros del órgano de disciplina.

L. Discusión y votación de proposiciones y varios.

Los puntos consagrados en los literales F; G; H, I, J cuando corresponda.

PARÁGRAFO 1: En todo caso y por decisión de la asamblea, el orden del día propuesto por el CLUB DEPORTIVO HURACANES podrá ser modificado, cuando ella así lo considere pertinente.

PARAGRAFO 2: NUEVOS ASISTENTES Si una vez instalada y en desarrollo de la reunión se presentan nuevos afiliados, el hecho se hará constar en el acta y se informará a la Asamblea para que se tenga presente en el número de votos emitibles, siempre que tengan derecho a éste.

ARTÍCULO 26°. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La asamblea del CLUB DEPORTIVO HURACANES se reunirá extraordinariamente para tratar y resolver asuntos urgentes y específicos y se convocará por:

A. Decisión adoptada por el órgano de administración colegiado mediante resolución.

B. Petición del revisor fiscal.

C. Resolución expedida por el director del ente municipal o departamental.

ARTÍCULO 27°. PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Para convocar la reunión extraordinaria de la asamblea del CLUB DEPORTIVO HURACANES se procederá como lo establece el artículo 24° del presente estatuto, teniendo en cuenta las variaciones requeridas en el orden del día, pero la antelación con que se debe comunicar es de sólo diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 28°. OBLIGATORIEDAD Y TÉRMINOS PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA

El órgano de administración dispondrá de ocho (8) días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria a reunión extraordinaria de la asamblea del CLUB DEPORTIVO HURACANES, formulada por el revisor fiscal o los deportistas afiliados.

Sólo podrá negarse a convocarla cuando los temas a tratar sean contrarios a las normas legales,

Carrera 72 N° 48 – 100 Piscina Olímpica Tel: 436 56 31 – 260 55 47
e-mail: clubhuracanesantioquia@gmail.com - www.clubhuracanesnatacion.com

estatutarias, reglamentarias o al objeto del CLUB DEPORTIVO HURACANES.

ARTÍCULO 29°. REUNIÓN POR DERECHO PROPIO

Cuando injustificadamente el órgano de administración no convoca a asamblea o lo hace por fuera de los términos establecidos, los afiliados se reunirán por derecho propio en la época establecida en los estatutos y en el domicilio del organismo deportivo.

PARÁGRAFO. REUNIÓN UNIVERSAL.

Cuando se encuentren presentes la totalidad de los afiliados, la asamblea se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar, sin previa convocatoria.

ARTÍCULO 30°. QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO

La asamblea del CLUB DEPORTIVO HURACANES podrá sesionar, deliberar y decidir, cuando estén presentes los delegados, debidamente acreditados, de la mitad más uno de la totalidad de los afiliados en uso de sus derechos, como mínimo, salvo cuando se trate de la adopción del presente estatuto y de sus reglamentos o de reformar a unos y otros; adopción o cambio de domicilio Y/O sede administrativa del CLUB DEPORTIVO HURACANES, actos que requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes del total de los afiliados, como mínimo. Y que se encuentren a paz y salvo por todo concepto (económico y deportivo).

ARTÍCULO 31°. TIEMPO DE ESPERA

A la hora fijada para iniciar la asamblea se llamará a lista y se verificará la existencia del quórum legal y estatutario, luego se continuará con el desarrollo del orden del día. Si se comprueba la inexistencia del quórum se dispondrá de un aplazamiento hasta de una hora, contada a partir de la hora fijada en la convocatoria.

Si vencido el aplazamiento no se completa el quórum, la asamblea podrá instalarse, deliberar y decidir con la presencia de cualquier número plural de afiliados en uso de sus derechos.

PARAGRAFO 1: NUEVOS ASISTENTES Si una vez instalada y en desarrollo de la reunión se presentan nuevos afiliados, el hecho se hará constar en el acta y se informará a la Asamblea para que se tenga presente en el número de votos emitibles, siempre que tengan derecho a éste.

ARTÍCULO 32°. DENOMINACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS DECISIONES.

Las decisiones de la asamblea se denominarán acuerdos y se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad más uno, como mínimo, de los votos emitibles en la reunión, salvo en los casos de excepción a que se refiere en el artículo 30° de este estatuto, para los cuales se exige el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) del total de los afiliados (quórum calificado).

PARÁGRAFO 1. Cada uno de los afiliados tendrá derecho a un voto.

Carrera 72 N° 48 – 100 Piscina Olímpica Tel: 436 56 31 – 260 55 47
e-mail: clubhuracanesantioquia@gmail.com - www.clubhuracanesnatacion.com

ARTÍCULO 33°. VOTACIONES Y ESCRUTINIO

Las votaciones serán secretas o públicas, según lo determine la propia asamblea. Cuando sean secretas la secretaría llamará a uno por uno de los delegados acreditados, quienes depositarán su papeleta (por cada voto que se represente) en una urna dispuesta para tal fin. La presidencia de la asamblea designará una comisión de tres escrutadores que se encargarán de contabilizar los votos y ésta anunciará los resultados.

ARTÍCULO 34°. LIMITACIONES DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En las reuniones de la asamblea extraordinaria, solo podrán tratarse los asuntos establecidos en el orden del día fijado en la convocatoria.

ARTÍCULO 35°. ACTOS INCONVENIENTES

La asamblea liberará con absoluto respeto a todos los pronunciamientos de los delegados y afiliados del CLUB DEPORTIVO HURACANES presentes. Por tanto se evitará que las intervenciones de los delegados se desvíen del tema que se trata, se utilicen expresiones descomedidas o degeneren al terreno de lo personal.

ARTÍCULO 36°. CONTINUIDAD DE LA REUNIÓN Y PUNTOS DE LA ASAMBLEA

La asistencia a las reuniones de la asamblea es uno de los deberes de los deportistas afiliados al CLUB DEPORTIVO HURACANES y en consecuencia, sus delegados permanecerán en el recinto desde la hora fijada para la iniciación hasta que se agote el orden del día, salvo durante los recesos que se ordenen. Iniciada la reunión de asamblea, ésta se puede realizar en una o más sesiones, en el mismo o en diferentes días, sin que por este hecho se rompa la unidad de la reunión. Del mismo modo, cada uno de los puntos del orden del día es indivisible. Si por alguna circunstancia se rompe el debate, al reanudarse la sesión, la asamblea podrá decidir si el punto debe tratarse desde su iniciación o si se continúa de donde se interrumpió.

PARÁGRAFO 1. Si iniciada una reunión de asamblea ordinaria o extraordinaria, los debates se prolongan hasta las doce de la noche del dia fijado, las deliberaciones podrán continuar o declararse un receso, según lo decidan los delegados o el presidente.

PARÁGRAFO 2. Si en desarrollo de una asamblea ordinaria o extraordinaria, el quórum llegare a desintegrarse a causa del retiro de algunos delegados como protesta por una o más de las decisiones adoptadas hasta el momento de su retiro, el presidente de la asamblea pondrá el caso en conocimiento de la comisión disciplinaria competente y al ente correspondiente para efectos de la aplicación de las normas sobre disciplina deportiva y legales correspondientes.

ARTICULO 37°. IMPUGNACIONES DE ASAMBLEAS

Las impugnaciones de las decisiones del órgano de dirección se harán ante Indeportes Antioquia, Inder Medellín o demás órganos que correspondan según el caso y de conformidad con la ley y los decretos reglamentarios que regulan la materia; dentro de los dos (2) meses siguientes a la

Carrera 72 N° 48 – 100 Piscina Olímpica Tel: 436 56 31 – 260 55 47
e-mail: clubhuracanesantioquia@gmail.com - www.clubhuracanesnatacion.com

celebración de dicho acto.

CAPITULO VI

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN COLEGIADO

ARTÍCULO 38°. INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.

EL CLUB DEPORTIVO HURACANES será administrado por un órgano de administración colegiado integrado por cinco (5) miembros, elegidos por la asamblea mediante votación secreta o pública, en forma uninominal y sin indicación del cargo especifico que han de ejercer.

PARÁGRAFO 1. Para que una persona pueda ser elegida miembro del órgano de administración, se escogerán en su orden las cinco (5) votaciones más altas dentro de la correspondiente asamblea; si alguno de estos declinara de su nombramiento, se nombrará al que le sigue en estricto orden con número de votos.

PARÁGRAFO 2. Las personas elegidas en los órganos de administración y control, podrán pertenecer solo a un organismo deportivo por elección.

ARTÍCULO 39°. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN.

Las personas interesadas para ejercer el cargo de miembro del órgano de administración serán inscritas en la oficina del CLUB DEPORTIVO HURACANES, con una antelación de quince (15) días hábiles antes de la respectiva asamblea.

En el evento de que se agote tal término y haya un número inferior a cinco (5) inscritos, se podrán inscribir otros candidatos en la misma fecha y hora de la asamblea, ante la secretaría de la misma, presentados ante los delegados por quienes los postulan.

PARÁGRAFO 1. Los miembros del órgano de administración deben cumplir lo establecido en el artículo 25 del decreto ley 1228 de 1995 y la resolución 547 de 2010; teniendo en cuenta la reglamentación respectiva.

PARÁGRAFO 2. Así mismo, todo candidato debe, al momento de su postulación o inscripción, presentar su hoja de vida y un proyecto de gestión y de actividades a desarrollar en pro del CLUB DEPORTIVO HURACANES en lo que sería su período.

ARTÍCULO 40°. PERÍODO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.

El periodo para el cual se eligen los miembros del órgano de administración es de cuatro (4) años. Pudiendo ser reelegidos hasta por dos periodos sucesivos.

Carrera 72 N° 48 – 100 Piscina Olímpica Tel: 436 56 31 – 260 55 47
e-mail: clubhuracanesantioquia@gmail.com - www.clubhuracanesnatacion.com

PARÁGRAFO. Todo cambio o reemplazo de uno o más miembros del órgano de administración se entiende que es para completar el período.

ARTÍCULO 41°. REEMPLAZO DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.

Cuando un miembro del órgano de administración renuncie o sin justa causa deje de asistir a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) no consecutivas sin justa causa, durante un término de seis (6) meses, los demás miembros designarán su reemplazo, quien terminará el período respectivo.

PARÁGRAFO. Cuando por renuncias o inasistencias los miembros del órgano de administración queden con menos de las dos terceras partes, el revisor fiscal, el Ente Deportivo Municipal o Departamental o a quien corresponda, convocará la asamblea para que elija sus reemplazos.

ARTICULO 42°. DECISIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Las decisiones del órgano de administración se tomarán mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas, pudiendo ser impugnadas ante el Ente Deportivo Municipal o Departamental o a quien corresponda. Constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus miembros.

ARTICULO 43°. SUSPENSIÓN DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.

El órgano de administración del CLUB DEPORTIVO HURACANES, previa solicitud del ente deportivo Municipal o Departamental o a quien corresponda, suspenderá temporalmente a los miembros de los órganos directivo, administrador y de control, cuando medie investigación disciplinaria o penal y exista pliego de cargos o vinculación formal al respectivo proceso penal.

ARTÍCULO 44°. RESIDENCIA DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.

Por lo menos tres (3) de los miembros del órgano de administración deben residir en el domicilio de del CLUB DEPORTIVO HURACANES.

ARTÍCULO 45°. INSCRIPCIÓN DE MIEMBROS

Cuando haya una nueva designación del representante legal o de los miembros del órgano de administración, control o disciplina u ocurra su reelección para un nuevo periodo estatutario, del CLUB DEPORTIVO HURACANES deberá solicitar su inscripción ante el ente deportivo Municipal y Departamental, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, adjuntando copia del acto en el que conste ese evento.

ARTÍCULO 46°. DESIGNACIÓN DE CARGOS AL INTERIOR DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.

En su primera reunión, los nuevos miembros del órgano de administración elegirán entre sí a quienes ejercerán los diferentes cargos, así:

Carrera 72 N° 48 – 100 Piscina Olímpica Tel: 436 56 31 – 260 55 47
e-mail: clubhuracanesantioquia@gmail.com - www.clubhuracanesnatacion.com

A. Un (1) Presidente.

B. Un (1) Vicepresidente

C. Un (1) Tesorero

D. Un (1) Secretario

E. Un (1) Vocal

ARTICULO 47°. FUNCIONES DE LOS CARGOS

- **PRESIDENTE.**

El presidente es el representante legal del CLUB DEPORTIVO HURACANES. En el ejercicio de su cargo tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

A. Presidir las reuniones de la asamblea;

B. Convocar y presidir las sesiones del órgano de administración

C. Presentar a la asamblea los informes de labores anuales o cuando ésta los solicite.

D. Suscribir los actos y contratos que comprometan al CLUB DEPORTIVO HURACANES y los que señale el estatuto, los reglamentos, la asamblea y el órgano de administración, los acuerdos, resoluciones, actas y demás documentos

E. Ordenar los gastos y firmar los giros sobre los fondos del CLUB DEPORTIVO HURACANES.

F. Representar al CLUB DEPORTIVO HURACANES por sí o por delegación, en los actos públicos y privados.

G. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

H. Tendrá facultades para contratar hasta cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes en un periodo de seis (6) meses calendario.

El Presidente solo someterá a consideración de la asamblea o del órgano de administración, los asuntos de las disposiciones legales, estatutarias, o reglamentarias.

- **VICEPRESIDENTE.**

El Vicepresidente ejercerá las funciones generales de miembro del órgano de administración y reemplazará al presidente en ausencias temporales o definitivas de éste. Si es falta definitiva, el órgano de administración podrá confirmar al vicepresidente como presidente titular y procederá a nombrar vicepresidente.

Carrera 72 N° 48 – 100 Piscina Olímpica Tel: 436 56 31 – 260 55 47
e-mail: clubhuracanesantioquia@gmail.com - www.clubhuracanesnatacion.com

- **TESORERO.**

El Tesorero ejercerá las funciones generales de miembro de órgano de administración y tendrá las funciones de asegurar la liquidez del CLUB DEPORTIVO HURACANES, optimizar el uso de recursos y/o inversiones financieras y cubrir el riesgo de interés y de cambio. También es importante que confronte los datos reales obtenidos con las previsiones realizadas inicialmente para poder estudiar los motivos de posibles irregularidades y las demás funciones que de acuerdo con la naturaleza de su cargo le asigne la asamblea y el órgano de administración.

- **SECRETARIO.**

El Secretario ejercerá las funciones como gestor del órgano de administración con el que colabora en la recepción y archivo de documentos, manejo de la agenda y demás actividades de índole operativa que de acuerdo con la naturaleza de su cargo le asigne la asamblea y el órgano de administración. Además realizar las actas de las reuniones de asamblea y del órgano de administración.

- **VOCAL.**

El Vocal ejercerá las funciones generales de miembro del órgano de administración y las especiales que le asigne la asamblea y/o el órgano de administración.

ARTÍCULO 48°. DE LAS REUNIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

El órgano de administración se reunirá ordinariamente mínimo una vez al mes, en el domicilio del CLUB DEPORTIVO HURACANES y extraordinariamente cuando lo convoque el presidente, sus miembros o el revisor fiscal.

PARÁGRAFO 1: Las citaciones para la reunión de la junta se comunicarán con 3 días de anticipación por lo menos, pero estando reunidos todos los miembros, podrán deliberar válidamente y adoptar decisiones sin necesidad de convocatoria previa.

PARÁGRAFO 2: El funcionamiento del Órgano de Administración se regirá por las siguientes normas.

A. Deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría de los miembros.

B. Cuando ocurriere empate en la votación de proposiciones o resoluciones, éstas se entenderán negadas. Si el empate ocurriere en un nombramiento, se procederá a nueva votación y si en ésta se presentare nuevo empate, se entenderá en suspenso el nombramiento.

C. De todas las reuniones se levantarán actas y en ellas se dejará constancia de la fecha y hora de la reunión, el nombre de los asistentes, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias dejadas por los asistentes, las designaciones efectuadas y la fecha y hora de su clausura.

D. Las actas serán firmadas por todos los miembros del órgano de administración asistentes.

Carrera 72 N° 48 – 100 Piscina Olímpica Tel: 436 56 31 – 260 55 47
e-mail: clubhuracanesantioquia@gmail.com - www.clubhuracanesnatacion.com

E. El Director Administrativo del CLUB DEPORTIVO HURACANES deberá concurrir a todas las reuniones del órgano de administración. Tendrá voz, pero no voto.

ARTÍCULO 49°. FUNCIONES GENERALES

El órgano de administración del CLUB DEPORTIVO HURACANES, cumplirá, entre otras, las siguientes funciones generales:

A. Adoptar y hacer conocer su propio reglamento.

B. Administrar en aspectos económicos y deportivos al CLUB DEPORTIVO HURACANES, utilizando sus fondos y bienes exclusivamente en el cumplimiento de sus objetivos y de acuerdo a lo dispuesto en las normas legales, el presente estatuto y las decisiones, o acuerdos generales o específicos adoptados por la asamblea.

C. Cumplir y hacer cumplir a los afiliados las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

D. Expedir normas que considere convenientes para la buena marcha del deporte de la natación y sus modalidades y la adecuada interpretación del presente estatuto.

E. Proponer reformas estatutarias y administrativas.

F. Convocar a la asamblea del CLUB DEPORTIVO HURACANES.

G. Programar y promulgar las normas que regirán las competencias y eventos deportivos de todos los niveles, dentro de su jurisdicción.

H. Elegir un miembro de la comisión disciplinaria del CLUB DEPORTIVO HURACANES, conforme a las normas legales.

I. Poner en conocimiento de la Comisión Disciplinaria del CLUB DEPORTIVO HURACANES, la comisión de faltas consagradas en el código disciplinario expedido por la Federación Colombiana de Natación y conocer de los recursos de apelación.

J. Respaldar y hacer cumplir con su autoridad, las providencias expedidas por la comisión disciplinaria, una vez ejecutoriadas.

K. Poner a disposición de las autoridades competentes, las actas, libros y documentos que requieran para ejercer la adecuada vigilancia o prestar servicios de asesoría.

L. Elaborar proyectos de políticas, programas, presupuestos de ingresos y gastos e inversiones y someterlos a la consideración de la asamblea.

M. Llevar permanentemente actualizados los libros de actas y vigilar por que se tenga actualizada la contabilidad, los registros de deportistas, actividades deportivas, resultados y clasificaciones.

Carrera 72 N° 48 – 100 Piscina Olímpica Tel: 436 56 31 – 260 55 47
e-mail: clubhuracanesantioquia@gmail.com - www.clubhuracanesnatacion.com

N. Divulgar ampliamente las normas legales, estatutarias, reglamentarias, disciplinarias y de competencia.

O. Presentar a la asamblea los informes de gestión.

P. Reglamentar de conformidad con las normas de la Federación Colombiana de Natación, el funcionamiento bajo su exclusivo control y dependencia de una comisión técnica.

Q. Velar porque los deportistas bajo su autoridad practiquen el deporte de tal forma que les produzca bienestar, que estén libre del uso de estimulantes y sustancias prohibidas, que procuren acuerdos con el adversario y que les provea conductas convenientes.

R. Designar mediante resolución a los deportistas, técnicos y delegados que deban integrar las selecciones de su deporte.

S. Tramitar y resolver dentro de los quince días (15) hábiles siguientes a su recibo, las solicitudes de nuevas afiliaciones, reafiliaciones o desafiliaciones.

T. Constituir comisiones de trabajo transitorias o permanentes, fijarles atribuciones y designar sus miembros.

U. Designar al Director Administrativo y Financiero del CLUB DEPORTIVO HURACANES.

V. Solicitar autorización a la asamblea de afiliados, cuando el monto de la contratación sea superior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes en un periodo de seis (6) meses calendario.

W. Resolver los recursos de apelación presentados por los afiliados que hayan sido suspendidos o perdido su afiliación por sanción del órgano de disciplina. Este recurso solo procederá ante el órgano de administración, siguiente a la fecha de la aplicación de la sanción o ante la extraordinaria.

X. Mantener actualizado el CLUB DEPORTIVO HURACANES tecnológicamente y en sistemas

Y. Todas las demás que le fijen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y los acuerdos de la asamblea.

ARTÍCULO 50°. DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.

EL CLUB DEPORTIVO HURACANES contará con un Director Administrativo y Financiero, el cual será elegido por el órgano de administración, quien fijará el perfil, funciones, horarios y el salario o remuneración de acuerdo a lo aprobado en el presupuesto por la asamblea general.

PARÁGRAFO 1. FUNCIONES DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.

A. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o se cumplan por cuenta del CLUB

Carrera 72 N° 48 – 100 Piscina Olímpica Tel: 436 56 31 – 260 55 47
e-mail: clubhuracanesantioquia@gmail.com - www.clubhuracanesnatacion.com

DEPORTIVO HURACANES, se ajusten a las prescripciones del estatuto, de la asamblea general y del órgano de administración.

B. Dar oportuna cuenta por escrito al órgano de administración y al órgano de dirección del CLUB DEPORTIVO HURACANES de las irregularidades que ocurren en su funcionamiento y en desarrollo de sus objetivos.

C. Colaborar y ejercer la vigilancia de los empleados del CLUB DEPORTIVO HURACANES.

D. Colaborar con el órgano de dirección para los informes que tenga que rendir ante los entes de vigilancia y control.

E. Velar para que se lleve regularmente la contabilidad del CLUB DEPORTIVO HURACANES y las actas de las reuniones de la asamblea y del Órgano de Administración y para que se conserven debidamente la correspondencia, las cuentas y demás documentos.

F. Vigilar los bienes del CLUB DEPORTIVO HURACANES y procurar que se tomen las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que tenga en custodia a cualquier título.

G. Establecer los procesos y procedimientos que sean necesarios para mantener un control sobre los valores del CLUB DEPORTIVO HURACANES.

H. Planear, organizar, ejecutar y controlar la administración del CLUB DEPORTIVO HURACANES conforme a las disposiciones legales, estatutarias y acuerdos de la asamblea de deportistas y las directrices del.

I. Suspender de sus funciones a los empleados del CLUB DEPORTIVO HURACANES por faltas comprobadas de acuerdo al reglamento interno de trabajo; con la aprobación del órgano de administración.

J. Participar de los comités creados por el órgano de administración.

K. Velar para que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de su interés.

L. Suministrar la información administrativa y financiera que requieran los estamentos directivos y de control estatal.

M. Delegar bajo su responsabilidad cualquiera de sus funciones asignadas.

N. Concurrir a todas las reuniones del órgano de administración. Tendrá voz, pero no voto

O. Las demás que le asigne el Órgano de Administración.

PARÁGRAFO 2. El Director Administrativo y Financiero será el conducto regular de comunicación entre los empleados y el Órgano de Administración, procedimiento que deberá usarse de modo permanente para mantener principio de autoridad.

Carrera 72 N° 48 – 100 Piscina Olímpica Tel: 436 56 31 – 260 55 47
e-mail: clubhuracanesantioquia@gmail.com - www.clubhuracanesnatacion.com

DEPORTIVO HURACANES, se ajusten a las prescripciones del estatuto, de la asamblea general y del órgano de administración.

B. Dar oportuna cuenta por escrito al órgano de administración y al órgano de dirección del CLUB DEPORTIVO HURACANES de las irregularidades que ocurren en su funcionamiento y en desarrollo de sus objetivos.

C. Colaborar y ejercer la vigilancia de los empleados del CLUB DEPORTIVO HURACANES.

D. Colaborar con el órgano de dirección para los informes que tenga que rendir ante los entes de vigilancia y control.

E. Velar para que se lleve regularmente la contabilidad del CLUB DEPORTIVO HURACANES y las actas de las reuniones de la asamblea y del Órgano de Administración y para que se conserven debidamente la correspondencia, las cuentas y demás documentos.

F. Vigilar los bienes del CLUB DEPORTIVO HURACANES y procurar que se tomen las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que tenga en custodia a cualquier título.

G. Establecer los procesos y procedimientos que sean necesarios para mantener un control sobre los valores del CLUB DEPORTIVO HURACANES.

H. Planear, organizar, ejecutar y controlar la administración del CLUB DEPORTIVO HURACANES conforme a las disposiciones legales, estatutarias y acuerdos de la asamblea de deportistas y las directrices del.

I. Suspender de sus funciones a los empleados del CLUB DEPORTIVO HURACANES por faltas comprobadas de acuerdo al reglamento interno de trabajo; con la aprobación del órgano de administración.

J. Participar de los comités creados por el órgano de administración.

K. Velar para que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de su interés.

L. Suministrar la información administrativa y financiera que requieran los estamentos directivos y de control estatal.

M. Delegar bajo su responsabilidad cualquiera de sus funciones asignadas.

N. Concurrir a todas las reuniones del órgano de administración. Tendrá voz, pero no voto

O. Las demás que le asigne el Órgano de Administración.

PARÁGRAFO 2. El Director Administrativo y Financiero será el conducto regular de comunicación entre los empleados y el Órgano de Administración, procedimiento que deberá usarse de modo permanente para mantener principio de autoridad.

Carrera 72 N° 48 – 100 Piscina Olímpica Tel: 436 56 31 – 260 55 47
e-mail: clubhuracanesantioquia@gmail.com - www.clubhuracanesnatacion.com

PARÁGRAFO 3. El Director Administrativo y Financiero podrá ejercer solo las funciones que le correspondan como empleado.

CAPÍTULO VII

ÓRGANO DE CONTROL

ARTÍCULO 51°. DEL REVISOR FISCAL

El cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias por parte de toda la estructura funcional del CLUB DEPORTIVO HURACANES, será vigilado internamente por el revisor fiscal, quien además ejercerá el control que la ejecución presupuestal, la contabilidad y el estado financiero requiera.

ARTÍCULO 52°. FUNCIONES GENERALES DEL REVISOR FISCAL

En el ejercicio de su cargo el revisor fiscal cumplirá, entre otras, las siguientes funciones:

A. Velar porque los órganos de dirección, administración y disciplina, los afiliados, las comisiones asesoras y los deportistas, se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y disciplinarias.

B. Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.

C. Revisar las actas de asamblea, los libros de contabilidad y de registros, la correspondencia, archivos y documentos del CLUB DEPORTIVO HURACANES.

D. Informar a la asamblea sobre la gestión administrativa del CLUB DEPORTIVO HURACANES.

E. Convocar la asamblea, cuando le compete y cuando los miembros del órgano de administración contravengan las normas legales, estatutarias y reglamentarias, o en los casos de vacancia.

F. Respaldar con su firma los balances y cuentas con su dictamen o informe correspondiente o realizar las salvedades correspondientes.

G. Asistir a las reuniones de los órganos de dirección y administración.

H. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la asamblea.

ARTÍCULO 53°. CALIDAD, DIRECCIÓN, PERÍODO Y SUPLENCIA DE REVISOR FISCAL.

El revisor fiscal es el representante permanente de la asamblea ante el órgano de administración. Es elegido con su suplente en la misma reunión de asamblea en que se eligen a los miembros del

Carrera 72 N° 48 – 100 Piscina Olímpica Tel: 436 56 31 – 260 55 47
e-mail: clubhuracanesantioquia@gmail.com - www.clubhuracanesnatacion.com

órgano de administración y disciplina para un período igual al del órgano de administración.

PARÁGRAFO 1°. Para la elección del revisor fiscal principal y su suplente, la asamblea tendrá en cuenta que deben ser contadores públicos y que no pueden ser parientes de los miembros del órgano de administración, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

PARÁGRAFO 2°. El revisor fiscal principal y su suplente, deben residir en el domicilio del CLUB DEPORTIVO HURACANES

ARTÍCULO 54°. FALTA DE REVISOR FISCAL.

Cuando el revisor fiscal renuncie o sin justa causa deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o siete (7) no consecutivas del órgano de administración durante un período de seis (6) meses, se citará al revisor fiscal suplente para que ejerza el cargo. Si el revisor fiscal suplente también faltare, se convocará a asamblea para que elija los reemplazos, quienes ejercerán el cargo hasta la finalización del período.

CAPÍTULO VIII

DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA

ARTÍCULO 55°. OBLIGACIÓN DE VELAR POR LA SANA COMPETENCIA.

EL CLUB DEPORTIVO HURACANES a través de sus órganos de dirección, administración, control y disciplina; de sus órganos asesores y de sus afiliados, velará por la sana competencia, la decorosa actuación de los deportistas el buen comportamiento de sus representantes, las buenas relaciones entre todos sus integrantes, el respeto a las insignias patrias, regionales y deportivas, la práctica del deporte libre de ayudas, estímulos antideportivos perjudiciales para la salud.

ARTÍCULO 56°. CONFORMACIÓN DEL ÓRGANO DE DISCIPLINA.

El órgano de disciplina del CLUB DEPORTIVO HURACANES es la comisión disciplinaria, conformada por tres (3) miembros elegidos así: dos (2) por el órgano de dirección y uno (1) por el órgano de administración, para el mismo período de los órganos de administración y control. La comisión disciplinaria tendrá un secretario ad-hoc.

PARÁGRAFO. Tienen impedimento para conformar los tribunales deportivos y autoridades disciplinarias: los deportistas afiliados, empleados del CLUB DEPORTIVO HURACANES o miembros de los órganos de administración y control de la entidad. Igualmente será impedimento para quienes se encuentren hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil y primero de afinidad de todos los anteriores.

Carrera 72 N° 48 – 100 Piscina Olímpica Tel: 436 56 31 – 260 55 47
e-mail: clubhuracanesantioquia@gmail.com - www.clubhuracanesnatacion.com

ARTÍCULO 57°. COMPETENCIA DEL ÓRGANO DE DISCIPLINA.

La comisión disciplinaria del CLUB DEPORTIVO HURACANES es competente para conocer y resolver sobre las faltas de los afiliados en primera instancia y de las faltas cometidas por dirigentes, deportistas, personal técnico o científico en eventos organizados por el CLUB DEPORTIVO HURACANES, en única instancia. Los fallos se dictarán con base en la Ley 49 de 1.993 y en el código disciplinario optado por el CLUB DEPORTIVO HURACANES y una vez ejecutoriados serán de obligatorio cumplimiento.

PARÁGRAFO 1°. En el evento en que la situación a resolver no esté prevista dentro de la reglamentación interna del CLUB DEPORTIVO HURACANES, dicha situación se pondrá en conocimiento en primer orden de la Liga de Natación de Antioquia y en segundo orden de la Federación Colombiana de Natación; quienes serán los competentes para resolver la situación del disciplinado.

ARTICULO 58°. SUSPENSIÓN O RETIRO DE CARGOS POR SOLICITUD DEL ENTE DEPORTIVO DEPARTAMENTAL

La comisión disciplinaria del CLUB DEPORTIVO HURACANES, por solicitud del ente deportivo municipal o departamental respectivo, deberá suspender o retirar del cargo a los miembros de los organismos deportivos, cuando ésta entidad establezca la violación grave de las normas reglamentarias o estatutarias que lo rigen.

ARTÍCULO 59°. COMISIONES DISCIPLINARIAS POR EVENTOS.

Toda competencia, evento, certamen, organizado por el CLUB DEPORTIVO HURACANES con la autorización o por la delegación de La Liga de Natación de Antioquia, de Indeportes, del Inder o de quien corresponda, se regirá por el reglamento específico del evento o certamen, el que se aplicará por parte de las autoridades disciplinarias creadas para el caso por la entidad responsable del mismo y sus facultades sancionadoras se ejercerán únicamente durante el desarrollo de éste.

PARÁGRAFO. Cuando por la gravedad de la falta o extinción de las facultades sancionadoras, las autoridades disciplinarias consideren que debe imponerse una sanción mayor, deberá dar traslado a la comisión disciplinaria competente.

CAPÍTULO IX

DE LA COMISIÓN TÉCNICA

ARTÍCULO 60°. INTEGRACIÓN Y NATURALEZA DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

La comisión técnica es un órgano asesor y dependiente del CLUB DEPORTIVO HURACANES, integrada por cinco (5) personas que serán nombradas por el órgano de administración.

Carrera 72 N° 48 – 100 Piscina Olimpica Tel: 436 56 31 – 260 55 47
e-mail: clubhuracanesantioquia@gmail.com - www.clubhuracanesnatacion.com

Los miembros de la comisión técnica deben cumplir lo establecido en la normatividad vigente que regule tales comisiones.

PARÁGRAFO. El presidente del CLUB DEPORTIVO HURACANES o su representante, será quien la presida.

ARTÍCULO 61°. FUNCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

La comisión técnica tendrá las siguientes funciones, entre otras:

A. Elaborar y poner a consideración del órgano de administración, anualmente, el calendario de actividades y eventos del organismo deportivo, para su aprobación

B. Proponer, estudiar y acordar los sistemas más convenientes para la preparación de selecciones, preselecciones y reglamentación de campeonatos.

C. Considerar y desarrollar programas de adiestramiento para entrenadores, monitores y deportistas.

D. Elaborar estadísticas sobre el número de deportistas, exámenes efectuados, selecciones y preselecciones.

E. Inspeccionar por medio de uno (1) de sus integrantes, los sitios e implementos a utilizar en competencias o campeonatos nacionales, departamentales, locales, etc., para verificar que se cumplan las condiciones y requisitos exigidos a fin de efectuarlos.

CAPÍTULO X

DE LA COMPETICIÓN OFICIAL

ARTÍCULO 62°. COMPETENCIAS OFICIALES.

Son competencias oficiales del CLUB DEPORTIVO HURACANES las participaciones nacionales y los eventos deportivos internacionales, nacionales, departamentales, municipales, recreativos, aguas abiertas o maratones acuáticas, máster etc. que se adelanten con el fin de seleccionar y preparar a los deportistas que a un corto, mediano o largo plazo deban integrar las selecciones regionales, departamentales y nacionales.

ARTÍCULO 63°. DE LA SUSPENSIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS.

El CLUB DEPORTIVO HURACANES, previa solicitud del ente deportivo correspondiente, deberá suspender los eventos deportivos con participación de selecciones u otro tipo de certamen de la misma naturaleza, cuando no se den las condiciones mínimas para garantizar la seguridad de los

Carrera 72 N° 48 – 100 Piscina Olímpica Tel: 436 56 31 – 260 55 47
e-mail: clubhuracanesantioquia@gmail.com - www.clubhuracanesnatacion.com

participantes y espectadores

ARTÍCULO 64°. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

La escogencia y preparación de los deportistas preseleccionados se hará de acuerdo con las recomendaciones de la comisión técnica del CLUB DEPORTIVO HURACANES, la cual al formularlas, tendrá en cuenta el nivel del evento deportivo tanto en lo geográfico como en lo relacionado con la edad de los participantes, como también las condiciones previstas por la comisión nacional de dopaje y medicina deportiva, de acuerdo a la ley 845 de 2002.

CAPÍTULO XI

DEL REGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 65°. DEL PATRIMONIO

El patrimonio del CLUB DEPORTIVO HURACANES estará constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, valores y títulos adquiridos o que adquiera lícitamente, archivos, elementos e implementos deportivos, condecoraciones, trofeos, medallas, distinciones, gallardetes, recordatorios y útiles de trabajo, de todo lo cual, se tendrá un inventario anual de existencias con su detalle de identificación, cantidad y valor comercial o estimado.

ARTÍCULO 66°. ORIGEN DE LOS FONDOS

Los fondos del CLUB DEPORTIVO HURACANES provienen de:

A. El valor de la cuota de afiliación que debe cancelar todo deportista interesado en el momento de presentar su petición.

B. El valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias a cargo de los afiliados, aprobadas por la asamblea en su cuantía y forma de pago.

C. El valor de la inscripción a las competiciones o eventos deportivos organizados por el CLUB DEPORTIVO HURACANES o el porcentaje señalado para cada una de ellas.

D. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios, acordes con sus fines, celebre el CLUB DEPORTIVO HURACANES.

E. El valor de los recursos, subsidios, aportes, donaciones, y similares que se le hagan al CLUB DEPORTIVO HURACANES.

F. Los aportes que entidades estatales como EL INDER, INDEPORTES Y COLDEPORTES realizaren a cualquier título con y sin contraprestación.

G. Los excedentes obtenidos de sus propios bienes.

Carrera 72 N° 48 – 100 Piscina Olímpica Tel: 436 56 31 – 260 55 47
e-mail: clubhuracanesantioquia@gmail.com - www.clubhuracanesnatacion.com

H. Las cuotas de anualidad establecidas.

I. Las cuotas de sostenimiento según el artículo dieciséis (16), Inciso C, del presente estatuto.

J. Captación de dinero percibido de la prestación de servicios de asesoría.

K. Tener oficinas de representaciones y agencias para la comercialización y asesoría en bienes derivados de su objeto social.

L. Realizar alianzas para el desarrollo de proyectos específicos, mediante inversiones compartidas.

M. De la celebración de contratos que guarden relación con su objeto social y, los demás que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de su existencia o de sus actividades.

N. De adquirir, arrendar, gravar, limitar el dominio o enajenar activos, sean muebles o inmuebles o recibir dinero en mutuo que le permita obtener los fondos y activos necesarios para el desarrollo de sus actividades.

O. De dar en prenda o hipoteca los valores, bienes muebles o inmuebles de la sociedad en garantía de las operaciones que celebra.

P. Comprar y vender todo tipo de bienes muebles e Inmuebles.

Q. En general, realizar toda clase de operaciones comerciales o financieras útiles o convenientes para el desarrollo del objeto social expresado.

ARTÍCULO 67°. POTESTAD Y PROCEDIMIENTO PARA FIJAR CUOTAS.

El único órgano del CLUB DEPORTIVO HURACANES competente para establecer cuotas de sostenimiento a cargo de los afiliados y fijar su cuantía y forma de pago, es la asamblea. Las cuotas de sostenimiento serán ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 68°. CRITERIOS PARA FIJAR CUOTAS.

Las cuotas ordinarias de sostenimiento se fijarán teniendo en cuenta el presupuesto de ingresos frente a los gastos de funcionamiento y actividades normales del CLUB DEPORTIVO HURACANES. Para establecer la forma de pago, se tendrá en cuenta la periodicidad de los compromisos. Las cuotas extraordinarias podrán acordarse hasta por una sola vez en cada ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una situación ineludible e imprevista o la de realizar una provechosa inversión en beneficio común dentro del objeto.

ARTÍCULO 69°. LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE BIENES Y FONDOS.

La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos del CLUB DEPORTIVO

Carrera 72 N° 48 – 100 Piscina Olímpica Tel: 436 56 31 – 260 55 47
e-mail: clubhuracanesantioquia@gmail.com - www.clubhuracanesnatacion.com

HURACANES están bajo la exclusiva responsabilidad del órgano de administración y para garantizarla, se prestarán las fianzas y se tomarán los seguros por las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por el CLUB DEPORTIVO HURACANES.

PARÁGRAFO. Todo pago que haga el CLUB DEPORTIVO HURACANES será ordenado por el presidente, como ordenador de gastos, o a quien le delegue el órgano de dirección.

CAPÍTULO XII

DEL ESTATUTO, SUS REGLAMENTOS Y REFORMAS.

ARTÍCULO 70°. DEFINICIÓN DE ESTATUTO.

Se entiende por estatuto del CLUB DEPORTIVO HURACANES, el conjunto de normas básicas que rigen la actividad del organismo deportivo, que una vez adoptadas y aprobadas por la asamblea y por la autoridad competente respectivamente, tiene fuerza de ley para el CLUB DEPORTIVO HURACANES y obliga a la totalidad de sus estamentos.

ARTÍCULO 71°. DEFINICIÓN DE REGLAMENTOS ESTATUTARIOS.

Se entiende por reglamentos estatutarios el conjunto de normas dictadas con el fin de aclarar y hacer operativas cada una de las contenidas en el estatuto. Estos reglamentos también deben ser aprobados por la asamblea, para tener fuerza de ley.

ARTÍCULO 72°. ADOPCIÓN Y REFORMAS

Las reformas al estatuto son de exclusiva competencia de la asamblea y serán aprobadas con el voto afirmativo de las (2/3) dos terceras partes de los asistentes como mínimo siempre y cuando se encuentre representada la mitad mas uno de los afiliados, al convocarla, junto con la comunicación de convocatoria se remitirá el proyecto de reforma.

PARÁGRAFO. Queda entendido que una vez discutido y aprobado por las dos terceras partes (2/3) partes del quórum asistente, la reforma de estatuto entrará en vigencia en forma inmediata y tendrá validez para todos sus efectos.

ARTÍCULO 73°. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE REFORMA

Cuando deba reunirse la asamblea con el fin de estudiar reformas estatutarias o reglamentarias, junto con la convocatoria se remitirán los proyectos propuestos.

Carrera 72 N° 48 – 100 Piscina Olímpica Tel: 436 56 31 – 260 55 47
e-mail: clubhuracanesantioquia@gmail.com - www.clubhuracanesnatacion.com

CAPÍTULO XIII

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 74°. DE LA DISOLUCIÓN

El CLUB DEPORTIVO HURACANES podrá ser declarado disuelto por:

A. Decisión de la asamblea, mediante el voto afirmativo de las (2/3) dos terceras partes del total de afiliados activos como mínimo.

B. Imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creado.

C. Contar con un número inferior al número mínimo de afiliados.

D. Cancelación de la personería jurídica.

ARTÍCULO 75°. DE LA LIQUIDACIÓN

Cuando se decrete la disolución del CLUB DEPORTIVO HURACANES, cualquiera que sea su causa, previo al inicio del proceso de liquidación, se deberá informar al ente deportivo departamental, municipal o a quien corresponda, para efectos del ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia y la protección de derechos a terceros.

Cuando la disolución obedezca a decisión de la asamblea o este órgano pueda ser reunido para oficializarla, dicho cuerpo nombrará un liquidador; en caso contrario, el liquidador será designado por el ente departamental, municipal o por quien corresponda.

La liquidación se efectuará de acuerdo con los procedimientos legales. Los archivos y activos que resultaren de la liquidación pasarán a un organismo deportivo que cumpla fines idénticos o similares al CLUB DEPORTIVO HURACANES disuelto.

CAPÍTULO XIII

RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

ARTÍCULO 76°. INCOMPATIBILIDADES PARA SER EMPLEADO DE CLUB DEPORTIVO HURACANES.

Tienen impedimento para ser empleados del CLUB DEPORTIVO HURACANES los parientes del órgano de administración cualquiera que sea su parentesco dentro del primero y segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad y civil.

PARÁGRAFO. Tienen impedimento para ser empleados del CLUB DEPORTIVO HURACANES los

Carrera 72 N° 48 – 100 Piscina Olímpica Tel: 436 56 31 – 260 55 47
e-mail: clubhuracanesantioquia@gmail.com - www.clubhuracanesnatacion.com

miembros del órgano de administración y hasta un año calendario después de su desvinculación.

ARTÍCULO 77°. INCOMPATIBILIDADES PARA LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.

El carácter de miembro del órgano de administración es incompatible con:

A. La compra o venta de bienes o servicios de uso de la institución.

B. La venta o arriendo de cualquier bien o servicio a la institución, a sus contratistas y a sus proveedores.

C. La utilización del nombre y logotipo de la entidad para campañas proselitistas de cualquier índole

El presente estatuto fue aprobado por la asamblea extraordinaria de afiliados reunida en la ciudad de Medellin el dia 26 de mayo de 2014.

Luis Guillermo Vásquez Paniagua
Presidente

William Jairo Osorio Pavas
Secretario

Carrera 72 N° 48 – 100 Piscina Olímpica Tel: 436 56 31 – 260 55 47
e-mail: clubhuracanesantioquia@gmail.com - www.clubhuracanesnatacion.com